

RV: RADICADO: 2021-424, MEMORIAL RECURSO

Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 11:39

Para: Maria Cristina Otalora Talero <motalort@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sandra Milena Diaz Lizarazo <sdiazli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (381 KB)

23.1 Oficio 421 Remanente J14cmbuc.pdf; 27 radicacion oficio remanente.pdf; 32 RECURSO REMANENTE.pdf;

2021-424

De: William romero castillo <wilky416@gmail.com>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 11:02 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 2021-424, MEMORIAL RECURSO

Señor Juez,

Me permito remitir MEMORIAL con anexos para su respectivo trámite.

Muchas gracias

Cordialmente,

WILLIAM JAHIR ROMERO CASTILLO

Abogado

--
||| | **William Jahir Romero Castillo**

Señor:

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER)

E.

S.

D.

DEMANDANTE: YOLANDA DIAZ CHAPARRO

DEMANDADO: FABIAN HORACIO CARDENAS ROJAS Y LILINA GOMEZ ROA.

RADICADO: 2021-424

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Señor Juez,

WILLIAM JAHIR ROMERO CASTILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.363.290 de Piedecuesta (Santander), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 319.205 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **YOLANDA DIAZ CHAPARRO** en el proceso que se cursa en el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL** con el radicado **2021-394**, y como TERCERO interesando en las resultas del presente proceso, me permito **SOLICITAR** al despacho se **REPONGA el numeral SEGUNDO** del auto que DECLARO TERMINADO el proceso de fecha 29 de marzo de 2023, notificado el día 30 marzo de 2023.

Lo anterior toda vez que le despacho en el mencionado numeral indica:

*CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas **por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud**. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se **DEJARÁN** los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme la Ley 1123 de 2022.*

Primeramente, me permito indicar que si bien es cierto que en el mismo numeral indica que en caso de que haya sido aportado con anterioridad se Dejaran los bienes a disposición del despacho pertinente, también lo es como se indica en negrilla, que el despacho al parecer desconoce la existencia de un remanente dentro del proceso.

Ahora bien, volviendo al caso concreto a través de correo electrónico de fecha del 21 de abril de 2022 el suscrito remitió el oficio No 421 emitido por el Juzgado noveno civil municipal de Bucaramanga, mediante el cual se le informaba la existencia del embargo del remanente de los bienes que se encontraran embargados o se llegaren a desembargar, actuación que aparece registrada en el servidor de la rama judicial al hacer la consulta del proceso

Número de Proceso Consultado: 68001400301420210042400

[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 31 de Marzo de 2023 - 10:15:41 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
014 Juzgado Municipal - Civil			NANCY ESTHER TORRES YARURO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- YOLANDA DIAZ CHAPARRO			- LILIANA GOMEZ ROA - FABIAN HORACIO CárDENAS ROJAS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
29 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/03/2023 A LAS 18:52:48.	30 Mar 2023	30 Mar 2023	29 Mar 2023
29 Mar 2023	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				29 Mar 2023
27 Mar 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	TERMINACION (CRIS)			27 Mar 2023
21 Apr 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITUD DE TOMAR ATENTA NOTA REMANENTE			21 Apr 2022
03 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2022 A LAS 15:35:56.	04 Feb 2022	04 Feb 2022	03 Feb 2022

Sin que a la fecha hubiere habido pronunciamiento por parte del despacho.

En ese orden de ideas, me permito de la manera más atenta pedir a su Despacho de conformidad a los artículos 461 numeral 1 y 466 numeral 5, se **REPONGA el numeral SEGUNDO** del auto que DECLARO TERMINADO el proceso de fecha 29 de marzo de 2023, notificado el día 30 marzo de 2023 y en consecuencia **SE DEJE CLARIDAD** que los bienes desembargados quedaran a disposición del proceso con radicado 2021-394 del Juzgado noveno civil municipal de Bucaramanga.

Del señor Juez,

William Juh Romero Castillo

WILLIAM JAHIR ROMERO CASTILLO

C.C. 1.102.363.290 expedida en Piedecuesta (Santander).

T.P 319.205 del C. S. de la J.



William romero castillo <wilky416@gmail.com>

RADICADO: 2021-424, Envío de Oficio de remanente

1 mensaje

William romero castillo <wilky416@gmail.com>
Para: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de abril de 2022, 9:00

Señor Juez,

Me permito remitir OFICIO para su respectivo trámite.

Muchas gracias

Cordialmente,

WILLIAM JAHIR ROMERO CASTILLO
Abogado

----- Forwarded message -----

De: **German Pastor Ardila Bautista** <gardilab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 20 abr 2022 a las 15:07

Subject: OFICIO 421 RAD 2021-394

To: wilky416@gmail.com <wilky416@gmail.com>

Me permito remitir oficio de la referencia, para su respectivo tramite.

Atentamente,

German P. Ardila Bautista

Secretario Juzgado 09 Civil Municipal de Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
William Jahir Romero Castillo

2021-394 Oficio 421 Remanente J14cmbuc.pdf
148K



Bucaramanga, 20 de abril de 2022

OFICIO No. 0421

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003009-2021-00394-00

DEMANDANTE: YOLANDA DIAZ CHAPARRO

DEMANDADO: LUIS FERNANDO GALVIS REDONDO

LILIANA GOMEZ ROA

Para su radicado 2021-424

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 07 de marzo de 2022 se Decretó El embargo del remanente de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a desembargar que sean propiedad de los demandados FABIAN HORACIO CARDENAS y LILIANA GOMEZ ROA, dentro del proceso ejecutivo con garantía real que ante el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, adelanta YOLANDA DIAZ CHAPARRO, Rad. 2021-00424. Limitar la medida a la suma de \$167.000.000,00.

Sírvase proceder de conformidad con el Artículo 593 numeral 1 del CGP.

Al contestar favor citar este número de oficio y el radicado de la referencia.

Atentamente,

Firmado Por:

German Pastor Ardila Bautista

**Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cfdb16aac28f25d38b044d42ab5b70275fc1e22d7fbbb01cdf54486743fe7**

Documento generado en 20/04/2022 03:03:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**